



C I R C U L A R N O. 28/2013

Toluca de Lerdo, México, a 28 de octubre de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA Y EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA, SE TRANSFORMAN EN LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, RESPECTIVAMENTE.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referentes al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones contempló la especialización de los juzgados de primera instancia en la materia mercantil, a fin de que conozcan los asuntos de dicha materia sin distinción de cuantía.

III. Mediante acuerdo del veintidós de mayo del dos mil trece, el Consejo de la Judicatura transformó dos Juzgados de Primera Instancia y dos de Cuantía menor en Juzgados especializados en materia mercantil en el Distrito Judicial de Toluca, que iniciaron funciones el diecisiete de junio de dos mil trece.

IV. De conformidad con los datos estadísticos del Distrito Judicial de Toluca, se desprende lo siguiente:

**MATERIA CIVIL Y MERCANTIL
EXPEDIENTES RADICADOS**

ÓRGANO JURISDICCIONAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca	67	51
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca	62	53
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca	63	55
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca	66	52
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca	65	52
Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	210	237
Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca	216	235

ÓRGANO JURISDICCIONAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	210	246
Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	212	240
Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca	38	24
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca	33	30
Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca	36	25

Se advierte que en el mes de septiembre se radicaron en promedio cincuenta y tres (53) asuntos en los juzgados civiles de primera instancia; doscientos treinta y nueve (239) en los juzgados mercantiles de primera instancia; y veinticuatro (24) en los juzgados civiles de cuantía menor. En un ejercicio comparativo, se observa que en septiembre los juzgados mercantiles recibieron cuatro y nueve veces más que los juzgados de primera instancia civiles y los de cuantía menor, respectivamente.

Con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo entre los referidos órganos jurisdiccionales, así como para dar celeridad a los asuntos en los que mayor demanda se presenta en el Distrito Judicial de Toluca; este Órgano Colegiado considera conveniente transformar el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca y el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, en los Juzgados Quinto y Sexto Mercantiles de Primera Instancia de Toluca, respectivamente.

De esta manera, se proyecta que los mencionados juzgados reciban en promedio mensual: sesenta y cinco (65), los de primera instancia civiles; ciento cincuenta y nueve (159), los mercantiles; y, treinta y nueve (39), en los de cuantía menor civil.

V. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 fracción III, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se transforman** en juzgados especializados en materia mercantil a los órganos jurisdiccionales siguientes, con efectos a partir del lunes **cuatro de noviembre de dos mil trece**:

No.	JUZGADO	SE TRANSFORMA EN
1.	Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca.	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.
2.	Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca.	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.

SEGUNDO. Los asuntos que reciban hasta el treinta y uno de octubre de dos mil trece, los órganos jurisdiccionales que se transforman y que sean de su competencia, se les dará el trámite correspondiente hasta su conclusión.

TERCERO. Los asuntos iniciales mercantiles se turnarán a los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman, a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, manteniendo el número consecutivo correspondiente.

CUARTO. Para mejor identificación de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, se cambia su denominación, a partir del **cuatro de noviembre de dos mil trece**, como a continuación se describe:

DENOMINACIÓN ACTUAL	CAMBIA A
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec.	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec.
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec.	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec.

QUINTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise la Sala del Tribunal Superior de Justicia a la cual quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman.

SEXTO. La Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, brindará la atención correspondiente a los juzgados transformados mediante este acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los juzgados transformados y que cambian de denominación; y se asignen los que correspondan con motivo de la nueva denominación y, al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro y colocación de las placas de identificación de los referidos juzgados según corresponda.

OCTAVO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a la baja y alta del activo fijo.

NOVENO. Las promociones de término de los referidos juzgados, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes Común de Toluca, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2013.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS, AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DEL MISMO LUGAR; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

C O N S I D E R A N D O

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal de Cuantía Menor y del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los juzgados citados, se ha visto considerablemente disminuida.

V. Esto es así, porque en el Juzgado Penal de Cuantía Menor, de enero a septiembre de dos mil trece, se radicaron noventa causas, lo que representa un promedio de diez causas mensuales; circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, en comparación con años anteriores; cuyo comportamiento en la última estadística reporta, sin causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor, de enero a septiembre del año dos mil trece, se radicaron mil doscientos ocho expedientes, lo que representa un promedio de ciento treinta y cuatro expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo, mil cuatrocientos seis asuntos; lo que de igual forma, ha evidenciado un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

VI. Bajo este contexto, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en dichos órganos jurisdiccionales como radicados, así como en instrucción; son susceptibles de atenderse simultáneamente por uno solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción IV, 4, 11 fracción III, 12, 13, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cuatro de noviembre de dos mil trece, se acuerda fusionar el Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, con domicilio en el Edificio I de Juzgados, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social “Doctor Sergio García Ramírez”, Cerro de Chiconautla S/N, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55063; al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del mismo lugar, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos No. 57, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55030;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como de los que se inicien en dicha materia.

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite del Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos; debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se remiten, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización; sin mayor cambio, que no sea su propia radicación en el Juzgado fusionante, con su **domicilio en Avenida Adolfo López Mateos, número 57, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55030.** En el entendido, que para el registro de nuevas causas, los asuntos deberán ser ingresados directamente ante el propio Juzgado; en tanto que para la materia civil, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

TERCERO. A efecto de especificar la nomenclatura del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec, México, que en lo sucesivo conocerá además de la materia penal como consecuencia de la fusión que se acuerda; **se modifica su denominación, por la de Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos.**

CUARTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo, con la finalidad de que determine el ámbito territorial en que ejercerá su jurisdicción el referido Órgano Jurisdiccional, así como su adscripción a las Salas, en razón de territorio y materia.

QUINTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el Edificio del propio juzgado, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Tomando en consideración que el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, no cuenta con sala propia para el desahogo de las audiencias orales, éstas se realizarán en la sala de audiencias mercantiles ubicada en el Edificio de Juzgados Civiles de Ecatepec de Morelos; por lo que se instruye al titular del citado juzgado, se coordine con los titulares de los juzgados civiles de primera instancia de Ecatepec de Morelos, para la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionante, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a brindar el apoyo al Juzgado que se fusiona para el traslado de las causas, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado fusionante.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación del juzgado fusionante.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA DE LOS JUZGADOS QUINTO Y SEXTO MERCANTILES DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ASÍ COMO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS.

C O N S I D E R A N D O

I. En sesión del dieciséis de octubre de dos mil trece, en uso de las facultades Constitucionales y legales que le competen, con efectos a partir del cuatro de noviembre de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura aprobó la transformación del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca y del Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, a Juzgados Quinto y Sexto Mercantiles de Primera Instancia de Toluca, respectivamente; así como la fusión del Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor del mismo lugar; y el cambio de denominación de este último, por el de Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos.

II. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas, Tribunales y Juzgados; así como adscribir a los Juzgados y Tribunales a las Salas que corresponda en razón de territorio y materia.

III. En tal virtud, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 fracción III, 4, 12, 13, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, con efectos a partir del cuatro de noviembre de dos mil trece, en los términos siguientes:

No.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto). En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca.
2	Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Toluca.	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto). En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca.
3	Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos.	En el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan.	Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos y Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla.

SEGUNDO. En las materias civil y mercantil, el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, conserva el ámbito territorial y adscripción a segunda instancia, en los términos que le fueron determinadas por este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con anterioridad a la fusión y cambio de denominación de que fue objeto.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, respectivamente, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA